

Expediente n.º:2026/403004/955-012/00021

Acta

Procedimiento: Sesión ordinaria Junta de gobierno de 31 de julio de 2026.

Fecha de iniciación: 23/07/2026 Documento firmado por: La Alcaldesa, la Secretaria Interventora

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026**

<u>PRESIDENTE</u>
<u>DOÑA ANTONIA DE LOS ÁNGELES URRUTIA ABAD</u>
DON JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GUZMÁN
DON MANUEL JESÚS GARCÍA ESCAMILLA
<u>SECRETARIA INTERVENTORA</u>
D ^a MONTSERRAT RODRÍGUEZ LÓPEZ

En Canjayar, siendo las 10:50 horas del día 31 de julio de 2026, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La sesión se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside La Alcaldesa Doña Antonia de los Ángeles Urrutia Abad.

Por la Secretaria se constata que existe quórum suficiente.

Declarada abierta la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Junta de Gobierno se procede a aprobar el acta de la sesión anterior celebrada, el 24 de julio de 2026, en primera convocatoria.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

2.-Expediente n.º: 2026/403010/007-208/00002. Aprobación si procede de la rectificación del inventario para la inclusión de la barredora municipal.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Visto que mediante Decreto 236/26 se adjudicó el contrato de suministros para la adquisición de una barredora a la mercantil Suministros Industriales Martínez por un importe, IVA incluido, de dieciocho mil setecientos tres euros con treinta y un céntimos (18.703,31 €).

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Vista el acta de recepción de la barredora

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 158/23, de 28 de junio, elevo la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Avocar para este acto concreto las competencias de Alcaldía delegadas en la junta de gobierno en virtud de resolución 158/23 de 28 de junio

SEGUNDO.- Inscribir en el inventario municipal de vehículos la barredora Kärcher KM100/120 RG adquirida, de acuerdo con el modelo establecido en el inventario.

TERCERO.- Requerir al contratista adjudicatario la matriculación del vehículo.

CUARTO.- Tramitar un seguro de responsabilidad para el vehículo.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

3.-Expediente nº: 2024/403010/003-002/00007. Aprobación si procede de una licencia de obra de vallado. Intereso Francisco Uclés

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Visto que Con fecha de 14/10/2024 y número de Registro de entrada 1458 Don Antonio López Sánchez, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1594, en representación de Don Francisco Uclés Martín, solicita licencia de obra de vallado perimetral de las parcelas 69 y 70 del polígono 18, del T.M. de Canjáyar, con referencias catastrales 04030A018000690000MJ y 04030A018000700000MX, de acuerdo con la Memoria firmada por el mismo, sin visar, por importe de 2.724,00 euros.

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+prl+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+prl+B/IPePH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	525826.34	4096194.55
1	525827.56	4096202.84
2	525825.99	4096212.58
3	525820.62	4096219.60
4	525813.25	4096224.40
5	525805.16	4096228.35
6	525799.79	4096232.31
7	525799.23	4096236.19
8	525807.37	4096246.33
9	525819.97	4096258.84
10	525838.89	4096278.20
11	525844.80	4096283.14
12	525856.22	4096290.38
13	525867.75	4096295.83
14	525869.15	4096296.50
15	525884.09	4096305.79
16	525898.42	4096315.73
17	525911.28	4096322.22
18	525921.76	4096326.88
19	525931.92	4096332.72
20	525941.23	4096340.97
21	525966.04	4096368.48
22	525976.87	4096356.62
23	525986.00	4096341.00
24	525992.98	4096326.97
25	525994.67	4096285.86
26	525990.98	4096235.93
27	525989.03	4096192.44
28	525981.80	4096174.49
29	525968.31	4096147.00
30	525958.83	4096119.58
31	525943.34	4096095.04
32	525935.00	4096076.75
33	525929.58	4096092.95

Código Seguro De Verificación	FUW3G8Vd+prl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUW3G8Vd+prl+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto que consta en el expediente la siguiente documentación

- *Justificante bancario de abono de las tasas por importe de 13,62 euros*
- *Informe favorable de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Agricultura., Pesca, Agua y Desarrollo Rural favorable*
- *Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente*
- *Informe de compatibilidad urbanística favorable.*
- *Informe de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos favorable al vallado de las parcelas 18/69 y 18/70 denegando el vallado de los recintos 69-1 y 69-5 y 70-3 (polígono y parcela)*
- *Justificante bancario de abono del ICIO*

Visto el informe jurídico

A la Junta de gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Don Antonio López Sánchez, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1594, en representación de Don Francisco Uclés Martín licencia de obra de vallado perimetral de las parcelas 69 y 70 del polígono 18, del T.M. de Canjáyar, con referencias catastrales 04030A018000690000MJ y 04030A018000700000MX, de acuerdo con la Memoria firmada por el mismo, sin visar, por importe de PEM de 2.724,00 euros.

Informar expresamente al interesado que el vallado solo se concede para las parcelas 18/69 y 18/70 y se deniega expresamente para los recintos 69-1 y 69-5 y 70-3

SEGUNDO.-Requerir al interesado para que, una vez efectuado el vallado presente documento gráfico en este Ayuntamiento con coordenadas UTM y fotografías, en las que se aprecie que el vallado solo se circunscribe al perímetro autorizado por la Dirección General del Parque Nacional de Sierra Nevada

TERCERO. Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con un plazo de un año para iniciar la obra y tres para finalizarlos El interesado podrá solicitar prórrogas antes del fin de

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IpEPH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IpEPH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los plazos señalados, si lo estima necesario, que se concederán como máximo por la mitad de los mismos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCION

4.- Expediente n.º: 2026/403040/005-250/00009. Aprobación si procede dela liquidación de la tasa del 1,5% del aprovechamiento del dominio público del 2º trimestre de 2026. Interesado: Curenergia.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

Mercantil:	Curenergia Comercializadora de último recurso SAU
Registro de entrada:	1101 14/07/2026
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe de la facturación:	124,59 €

De la que resulta la siguiente liquidación:

Núm. liquidación:	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe/Base imponible:	124,59 €
Tipo	1,5 %
Cuota	1,87 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	FUW3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUW3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 1,87 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Empresa suministradora	Curenergia Comercializadora de último recurso SAU
Núm. liquidación	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Cuota:	1,87 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

5.- Expediente nº: 2026/403040/005-250/00010. Aprobación si procede dela liquidación de la tasa del 1,5% del aprovechamiento del dominio público. Interesado: Total Energies Clientes SAU.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<i>Mercantil:</i>	<i>Total Energies Clientes SAU</i>
<i>Registro de entrada:</i>	<i>1141 23/07/2026</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe de la facturación:</i>	<i>812,43 €</i>

De la que resulta la siguiente liquidación:

<i>Núm. liquidación:</i>	<i>2</i>	
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>	
<i>Importe/Base imponible:</i>	<i>Abril</i>	<i>214,52</i>
	<i>Mayo</i>	<i>330,65</i>
	<i>Junio</i>	<i>267,26</i>
	<i>Total</i>	<i>812,43</i>
<i>Tipo</i>	<i>1,5 %</i>	
<i>Cuota</i>	<i>12,19 €</i>	

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 12,19 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<i>Empresa suministradora</i>	<i>Total Energies Clientes SAU</i>
<i>Núm. liquidación</i>	<i>2</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Cuota:</i>	<i>12,19 €</i>

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda..”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

6.- Expediente nº: 2026/403040/005-250/00011. Aprobación si procede dela liquidación de la tasa por aprovechamiento del 1,5% del dominio público. Interesado: DIGI Spain Telecom.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

<i>Mercantil:</i>	<i>Digi Spain Telecom SAU</i>
<i>Registro de entrada:</i>	<i>1135 22/07/2026</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe de la facturación:</i>	<i>592,12 €</i>

De la que resulta la siguiente liquidación:

<i>Núm. liquidación:</i>	<i>2</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe/Base imponible:</i>	<i>592,12</i>

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tipo	1,5 %
Cuota	8,88 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 8,88 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Empresa suministradora	Digi Spain Telecom SAU
Núm. liquidación	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Cuota:	8,88 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda, .”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

7.- Expediente nº: 2026/403040/005-250/00012. aprobación si procede dela liquidación de la tasa por aprovechamiento del 1,5% del dominio público, del 2º trimestre de 2026. Interesado: Iberdrola Clientes SAU.

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	9/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida

en este término municipal que seguidamente se detalla:

Mercantil:	Iberdrola Clientes SAU
Registro de entrada:	1100 14/07/2026
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe de la facturación:	6559,97 €

De la que resulta la siguiente liquidación:

Núm. liquidación:	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe/Base imponible:	6.559,97
Tipo	1,5 %
Cuota	98,40 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 98,40 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<i>Empresa suministradora</i>	<i>Iberdrola Clientes SAU</i>
<i>Núm. liquidación</i>	<i>2</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Cuota:</i>	<i>98,40 €</i>

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

8.- Expediente n.º: 2026/403040/005-250/00013. Aprobación si procede dela liquidación de la tasa por aprovechamiento del 1,5% del dominio público del 2º trimestre de 2026. Interesado: Energía Colectiva SLU.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

<i>Mercantil:</i>	<i>Energía Colectiva SLU</i>
<i>Registro de entrada:</i>	<i>1093 13/07/2026</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe de la facturación:</i>	<i>693,59 €</i>

De la que resulta la siguiente liquidación:

<i>Núm. liquidación:</i>	<i>2</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe/Base imponible:</i>	<i>693,59</i>

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tipo	1,5 %
Cuota	10,40 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 10,40 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Empresa suministradora	Iberdrola Clientes SAU
Núm. liquidación	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Cuota:	10,40 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda .”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

9.-Expediente nº: 2026/403040/005-250/00014. Aprobación si procede de la tasa por aprovechamiento del 1,5% del dominio público del 2º trimestre de 2026. Interesado: Respira Energía España SL

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Código Seguro De Verificación	FUW3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	12/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUW3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

Mercantil:	Respira Energía España SL
Registro de entrada:	1072 09/07/2026
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe de la facturación:	94 €

De la que resulta la siguiente liquidación:

Núm. liquidación:	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe/Base imponible:	94,00 €
Tipo	1,5 %
Cuota	1,41 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 1,41 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Empresa suministradora	Respira Energía España SL
Núm. liquidación	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Cuota:	1,41 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

10.-Expediente n.º: 2026/403040/005-250/00015. Aprovechamiento de la tasa Correspondiente al 1,5% del aprovechamiento del dominio público del 2 trimestre de 2026. Interesado: E distribución Redes Digitales SL.

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

Mercantil:	E distribución Redes Digitales SL
Registro de entrada:	1141 23/07/2026
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe de la facturación:	47.562,19 €

De la que resulta la siguiente liquidación:

Núm. liquidación:	2	
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026	
Importe/Base imponible:	Abril	18.193,40
	Mayo	14.694,31
	Junio	14.674,48
	Total	47.562,19
Tipo	1,5 %	
Cuota	713,43 €	

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 713,43 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

<i>Empresa suministradora</i>	<i>E distribución Redes Digitales SL</i>
<i>Núm. liquidación</i>	2
<i>Periodo:</i>	2º TRIMESTRE 2026
<i>Cuota:</i>	713,43 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda, . ”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

11.-Expediente n.º: 2026/403040/005-250/00016. Aprobación si procede de la liquidación de la tasa por aprovechamiento del 1,5% del dominio público del 2º trimestre de 2026. Interesado: Orange Spagne SAU

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Tasa por ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo. Correspondiente al segundo trimestre de 2026

Vista la declaración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en este término municipal que seguidamente se detalla:

<i>Mercantil:</i>	<i>Orange Spagne SAU</i>
<i>Registro de entrada:</i>	<i>1092 13/07/2026</i>
<i>Periodo:</i>	<i>2º TRIMESTRE 2026</i>
<i>Importe de la facturación:</i>	<i>77,87 €</i>

De la que resulta la siguiente liquidación:

Código Seguro De Verificación	FUW3G8Vd+prl+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUW3G8Vd+prl+B/IPepH1Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Núm. liquidación:	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Importe/Base imponible:	5.191,17 €
Tipo	1,5 %
Cuota	77,87 €

Atendido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 158, de 28 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por Aprovechamiento o Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en la misma forma en que ha sido practicada, por importe de 77,87 euros, sin perjuicio de que, practicadas las comprobaciones oportunas, pueda dictarse liquidación definitiva.

Datos:

Empresa suministradora	Orange Spagne SAU
Núm. liquidación	2
Periodo:	2º TRIMESTRE 2026
Cuota:	77,87 €

Segundo: Declarar el acuerdo como carta de pago, debiendo hacerse este efectivo en la entidad bancaria Unicaja, en la cuenta municipal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda, . ”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

12.-Expediente nº: 2026/403040/005-002/00009. Aprobación si procede de la devolución de ingresos indebidos por ruta senderista o realizada. Interesado: Amparo César López.

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Vista la solicitud presentada por Doña Amparo Cesar López en fecha 03/06/2026 con nº de registro 866 y examinada la documentación que le acompaña a cuyo tenor se insta a esta entidad al reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, así como la obtención del reintegro.

Visto que la interesada abono los derechos de participación en la ruta senderista XV Ruta de peregrinación, que posteriormente no pudo realizarse por inclemencias meteorológicas.

Visto que consta que la interesada no pudo realizar la ruta en la nueva fecha propuesta

Vistos los informes de tesorería y de fiscalización favorables a la devolución del ingreso

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer como ingreso indebido de naturaleza tributaria la cantidad de 12 euros, abonada en concepto de tasa por participación en ruta senderista finalmente no realizada por motivos ajenos a la interesada, y en este sentido ordenar la devolución del abono a favor de Doña Amparo Cesar López, por la cantidad de 12 euros en el número de cuenta facilitado por la misma y que consta en el expediente

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, realice el abono correspondiente..”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

13.-Expediente nº: 2026/403040/005-002/00010. Aprobación si procede dela devolución de ingresos indebidos por no asistencia a la actividad de Mario Park. Interesado: María José Villalba Martín

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Vista la solicitud presentada por Doña María José Villalba Martín en fecha 27/07/2026 con nº de registro 1162 y examinada la documentación que le acompaña a cuyo tenor se insta a esta entidad al reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IpEPH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IpEPH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indebidos de naturaleza tributaria, así como la obtención del reintegro, relativos al abono de la tasa por participación en la excursión a Mario Park a la que finalmente no pudo asistir

Visto que la interesada abono los derechos de participación en la actividad con fecha 7/07//26, que posteriormente no pudo realizar por los motivos señalados en el informe técnico y ajenos a su voluntad

Vistos los informes de tesorería y de fiscalización favorables a la devolución del ingreso

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer como ingreso indebido de naturaleza tributaria la cantidad de 62 euros, abonada en concepto de tasa por participación en la actividad Mario Park finalmente no realizada por motivos ajenos a la interesada, y en este sentido ordenar la devolución del abono a favor de Doña María José Villalba Martín, por la cantidad de 62 euros en el número de cuenta facilitado por la misma y que consta en el expediente

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, realice el abono correspondiente.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

14.-Expediente nº: 2026/403040/005-002/00011. Aprobación si procede de la devolución de ingresos indebidos, por no asistencia a la actividad de Mario Park. Interesado: Manuel Márquez Abad

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Vista la solicitud presentada por Doña Manuel Marquez Abad en fecha 27/07/2026 con nº de registro 1163 y examinada la documentación que le acompaña a cuyo tenor se insta a esta entidad al reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, así como la obtención del reintegro, relativos al abono de la tasa por participación en la excursión a Mario Park a la que finalmente no pudo asistir

Visto que el interesado abono los derechos de participación en la actividad con fecha 7/07//26, que posteriormente no pudo realizar por los motivos señalados en el informe técnico y ajenos a su voluntad

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los informes de tesorería y de fiscalización favorables a la devolución del ingreso

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer como ingreso indebido de naturaleza tributaria la cantidad de 62 euros, abonada en concepto de tasa por participación en la actividad Mario Park finalmente no realizada por motivos ajenos al interesado, y en este sentido ordenar la devolución del abono a favor de Doña Manuel Marquez Abad, por la cantidad de 62 euros en el número de cuenta facilitado por el mismo y que consta en el expediente

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, así como se comunique a la Tesorería para que, realice el abono correspondiente..”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

Terminado el Orden del Día, por la Junta de Gobierno, se pone en conocimiento de sus miembros los siguientes asuntos:

Informa la Sra Alcaldesa que ayer día 30 de julio hubo una reunión en las dependencias municipales a la que se invitó a vecinos de los municipios del medio y Alto Andarax. La Reunión fue convocada por ADR Alpujarra para informarles sobre una propuesta de la UE para poner en producción los terrenos agrícolas abandonados, de los propietarios que así lo deseen. El proyecto tendría una duración de 5 años, pasados los cuales se devuelven los terrenos recuperados a sus propietarios

Don José Luis Vázquez cree que es interesante que cuenten con el municipio, este proyecto se gestionará con un equipo director y un órgano legislativo que supervise, cree que en este órgano debería haber un representante del municipio para así estar informados. Podría ser un agricultor o un representante del consistorio.

Don Manuel Jesús García le comenta que en la reunión se valoró la necesidad de que en el grupo exista un agricultor que conozca la zona.

José Luis cree que los técnicos del proyecto contarán con asesores. El objetivo es presentar propuestas a la Unión Europea de actuaciones a llevar a cabo valoradas, en forma de proyectos que harán profesionales.

Habrà un órgano que revise las propuestas y los presupuestos.

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cree recordar que los terrenos municipales no pueden participar, pero podría concesionar sus terrenos a particulares.

La Alcaldesa cree que eso no será posible, los que ceden los terrenos deben ser los propietarios, la medida va dirigida a familias que tiene terrenos y no tiene capacidad económica para cuidarlos.

Don José Luis Vázquez resume que cree que el Ayuntamiento deberá estar puntualmente informado de lo que está pasado, el no cree que sea la persona adecuada, pero se debería buscar a alguien porque es muy importante estar informados de lo que está pasando, ya que no hay vías de comunicación entre los ejecutores del proyecto y los ayuntamientos. Sabe que en otros pueblos se va a hacer.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar a la Junta que el servicio de autobuses se ha quejado de que no puede estacionar en la parada de La Puerta del Sol porque la vecinos aparcna en los lugares reservados al mismo, e incluso obstaculizando la via. Ella ha llamado varias veces a la Guardia Civil. Esta mañana le ha vuelto a pedir que acuda en los horarios de paso del autobús para que esto no se vuelva a producir.

Le cuesta mucho trabajo que la Guardia Civil actúe para garantizar que la gente no detenga los vehículos en pleno viario. Este problema lo tienen incluso durante las fiestas, en las pasadas los feriantes no podían montar los puestos porque había vehículos estacionados, a pesar de la prohibición.

Ha hablado varias veces con la comandancia, pero no obtiene resultados.

José Luis Vázquez propone que se instalen pivotes movibles que se gestionen a distancia subiendo y bajando.

La Alcaldesa comenta que hubo pivotes removibles en la plaza que se podían poner y quitar

Don José Luis Vázquez dice que deben ponerse de acero

Le contestan la Alcaldesa y Don Manuel Jesús que eran de acero y aún así los han destrozado

Don José Luis dice que entonces habrá que poner cámaras de vigilancia

Le informa la Alcaldesa que la Diputación ha sacado una línea de subvenciones para instalar cámaras y ese municipio lo ha solicitado.

Finalmente comenta la Alcaldesa que hace unos días se hizo un bando recordando a los propietarios la necesidad de limpiar los solares, pero nadie ha realizado ninguna actuación. Hay muchos huertos abandonados dentro del municipio que son un peligro, el problema es que no

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPepH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consigue contactar con los propietarios. Están buscando algún medio de localizarlos para que limpien antes de llegar a la medida más drástica de poner una orden de ejecución.

José Luis Vázquez comenta que en otros municipios se llega a acuerdos con los propietarios para usarlos como aparcamientos públicos, a este municipio le interesaría mucho tener solares urbanos para disponer de ellos. Dictar una orden de ejecución es muy caro. Cree que lo más idóneo es localizar a los propietarios por todos los medios posibles, a través de familiares , amigos ...etc. Cree que es posible.

Por la Junta de Gobierno se acuerda la celebración de la próxima Junta de Gobierno el próximo 7 de agosto, a las 10:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:50 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe del contenido del Acta hasta su aprobación definitiva, en los términos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En Canjáyar, a fecha de firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Dª. Montserrat Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:19:04
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	03/08/2026 08:17:19
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUw3G8Vd+pr1+B/IPePH1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

